



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0149-R-2016

Huancayo, 01 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 0045-2016-OGAL/UNCP presentado el 25 de enero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente No.00381-2005-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Sixto Cantalicio Espinoza, contra la UNCP, ha emitido la Resolución N°88 de fecha 21 de diciembre del 2015, requiere al Señor Rector cumpla con seguir el procedimiento previsto en el artículo 47 del texto único ordenado y D.S 13-2008-JUS del T.U.O., que regula los procesos contenciosos administrativos.

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, con el informe N° 0045-2016-OGAL/UNCP el Jefe de Asesoría Legal, valida la documentación presentada por el Abogado Duwal Baltazar Jiménez y solicita emitir la resolución correspondiente, para dar cumplimiento al mandato judicial; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 87 de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral -Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de **CANTALICIO ESPINOZA, SIXTO**, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE Y 83/100 (S/. 42,211.83) SOLES**.
- 2° **DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo al numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR